



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2017061722)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria así como las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía conferidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas cada uno de sus órganos directivos.

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

En el apartado sexto, 1, letra b), de la citada resolución, se establece la delegación en los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres de determinadas competencias en materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución del gasto que le atribuyen al titular de la Consejería en su condición de órgano de contratación el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

En relación con el anterior apartado, para agilizar la contratación administrativa y reducir el volumen de trabajo en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales surge la necesidad de proceder a la modificación de la citada delegación ampliándola para incluir aquellos contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar la letra b) del apartado sexto, 1, de la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, y de los contratos de suministros cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado, para el funcionamiento ordinario del Servicio Territorial correspondiente, de las Inspecciones Médicas y de los Centros de Menores y, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales”.

Segundo. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •

